

CONTRATANDO

Boletín especializado en Contratación Estatal

#4 Julio 2009

Directora: Elisa Zambrano Olivera

Puntos de vista_

Emisión de Pronunciamiento

PÁG.8-9



PRONUNCIAMIENTO N.º 129-2009
Entidad: Hospital Nacional Merced Almirante
Referencia: Concurso Público N.º 001-2009- HNMA-CE, convocado para la "Contratación del servicio de limpieza e higiene del Hospital Cayetano Heredia".

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N.º 001-2009-CE-INCHI, recibido el 10.06.09, el Presidente del Comité Especial a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha efectuado las siguientes formalidades por el participante EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES LUBA S.A.C. **admitiendo el sistema técnico correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28º del Decreto Legislativo N.º 1017, aprobando la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y el artículo 58º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.**

Resulta importante resaltar que, accediendo a lo dispuesto por el artículo 58º del Reglamento, independientemente de la denominación que se haya dado al participante,

NUEVO:
LA GUÍA
ELECTRÓNICA
Publicación de un Pronunciamiento

Entrevista_

Plan Estratégico de las Contrataciones

► Responde **Ricardo Salazar PÁG.5**

Bandeja de Consultas_

El RNP

► Responde **Mariela Sifuentes PÁG.15**

ZONA PROVEEDOR_

Propuesta técnica

► Lo que **NO** y **SÍ** se debe hacer **PÁG.10**

► **Procedimiento para la suscripción del contrato PÁG.4**



"CURSO DE CONTRATACIONES" 10, 11 y 12 de setiembre PÁG.6

3er módulo

04

CONTRATANDO

JULIO 2009

Boletín Electrónico gratuito
distribuido por:



Perú Contrata S.A.C.
Calle Portugal (ex Teruel)
Nº 215 - Pueblo Libre
Teléfono: 423-6708
www.perucontrata.com.pe

DIRECTORA

Elisa Zambrano Olivera

COMITÉ EDITORIAL

Luis Gavidia Morachimo
Luis M. Hinojosa Sobrevilla
Maybet Muñoz Choque
Patricia Reynaga Alvarado
Sergio Romero Loyola

COMITÉ CONSULTIVO

Jorge Danós Ordoñez
Ricardo Salazar Chávez
Richard Martin Tirado
Juan Francisco Rojas Leo
César Ochoa Cardich
Ricardo Rodríguez Ardiles
Jorge Pando Vílchez
Carlos López Aviles

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Roger Hiyane Y.
www.rogerhiyane.com

FOTO DE PORTADA:

Roberto Flores C.

CONTRATANDO no se solidariza necesariamente con el contenido de los artículos, los cuales son responsabilidad exclusiva de sus autores. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin autorización de Perú Contrata S.A.C.

Agradecimiento especial
al Estudio Portocarrero
Abogados.

EncuestaOnLine www.perucontrata.com.pe

¿Está de acuerdo con que las contrataciones menores de 3 Unidades Impositivas Tributarias estén fuera de la Ley de Contrataciones ?



→ **Sí_64% No_36%**

Editorial

Evaluación de la normativa de Contratación Estatal

Elisa Zambrano Olivera / Directora



Han pasado seis meses desde la entrada en vigencia de la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lapso que nos permite hacer un balance de algunas modificaciones introducidas.

Si bien todas las innovaciones revisten un nivel de importancia en el desarrollo de un proceso de contratación, especial atención debe merecer aquellos supuestos que han sido retirados de la normativa tras años de regulación, puesto que contar con un cuerpo normativo que regule las contrataciones que realicen las Entidades Públicas otorga un nivel de seguridad jurídica y transparencia en el manejo de fondos públicos.

La Contratación Pública debe ser entendida como un Sistema y no sólo como una norma.

Actualmente, el monto para que una contratación se encuentre dentro de su aplicación se ha incrementado a 3 UIT, dejando fuera de la misma un número importante de contratos que se generan por montos menores. Dichos supuestos deben respetar, igualmente, los principios que rigen a la Contratación Pública entendida como un Sistema y no sólo como una Ley y su Reglamento.

Una contratación aun cuando represente un monto mínimo debe velar por la observancia de los mencionados principios, pues son parte del Sistema en dicha materia.

Por ello, el rol de los Titulares de las Entidades debe concentrarse, entre otros, en la evaluación del desarrollo de dichas contrataciones para así proteger uno de los pilares que sustenta a todo el Sistema de Contratación Pública que consiste en otorgar el mayor valor a la inversión. ●

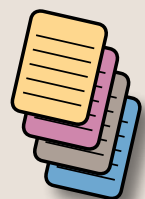
índice

NOS ESCRIBEN _pág. 3
TOP 10 _pág. 6
AL DÍA _pág. 14
RESUMEN LEGAL _pág. 12
CRITERIOS ADMINISTRATIVOS _pág. 13

ABC DE LAS
CONTRATACIONES
DEL ESTADO

Los procesos de selección

Pág. 11



Mis saludos y agradecimiento por hacerme participe de su página Web y el Boletín "Contratando", que a partir de hoy se convertirán en una herramienta muy especial en mi quehacer diario.

Adrián Pisconte
EMAPE

El agradecimiento es para usted, por hacer de este espacio un medio importante de información.

Felicitaciones por su Boletín Electrónico Contratando. Es una buena herramienta para los que estamos involucrados en las Contrataciones Públicas. Les solicito que por favor me informen cuáles son las condiciones para poder acceder a este Boletín.

Ronald Sánchez Cabanillas
Municipalidad de San Isidro

Muchas gracias. Para acceder al Boletín sírvase ingresar a

**ENVÍANOS TUS
SUGERENCIAS O
COMENTARIOS SOBRE
EL BOLETÍN A:**

buzon@perucontrata.com.pe

nuestra web www.perucontrata.com.pe

Considero que la calidad y claridad expositiva de sus colaboradores, la practicidad de los temas tratados por éstos y el enfoque multidisciplinario de los mismos, hacen de esta publicación una herramienta de consulta indispensable y sumamente útil para toda entidad pública.

Homar Jiménez Valdivia

Precisamente uno de nuestros objetivos es alcanzar, de manera clara y didáctica, información que contribuya

a entender la normativa de Contrataciones.

Felicitaciones por esta novedosa aparición del Boletín especializado en Contrataciones del Estado, que será de gran ayuda para la comunidad Logística y Legal, tanto para Entidades como Proveedores. Está excelente su contenido, los temas que se abordan, así como la selección de las Resoluciones emitidas por el Tribunal del OSCE. Le auguro muchos éxitos.

Elmer Reyes Velásquez
MTC

Agradecemos sus apreciaciones y los buenos deseos que nos augura. El éxito del Boletín depende de las muchas personas que como usted, se suman a la lectura del mismo.

Muy agradecido por el Boletín Electrónico "Contratando".

Quisiera que me indiquen cómo adquirirlo y cuál es el precio.

Rony Llerena Gonzales

En los próximos meses se distribuirá la versión impresa. Por el momento puede descargarlo gratuitamente en nuestra web.

Deseo felicitarlos por su Boletín Electrónico "CONTRATANDO", el cual he tenido la grata ocasión de revisar, encontrándolo muy didáctico e innovador, tornándose en una herramienta de apoyo para todos los operadores de la normativa sobre Contratación Pública. Les renuevo mis felicitaciones por dicha publicación, deseándoles que sean muchas más.

Roger Pinillos Robles

Comentarios como los de usted nos impulsan y motivan a mejorar cada mes, gracias.

eventos

Los días 7, 8 y 9 de julio se desarrolló el Segundo Módulo del Curso de Especialización en Contrataciones del Estado. En dichas sesiones se abordaron los temas vinculados con la Elaboración de Bases y la Fase de Selección.

Durante más de diez horas lectivas, los participantes pudieron conocer las principales características de dichos contenidos. Asimismo, se formularon un importante número de preguntas y se resolvieron casos prácticos.

Al igual que el Primer Módulo, los participantes vienen recibiendo una formación teórico-práctica que les permite manejar adecuadamente la normativa.

El tercer y último módulo referido a la Fase de Ejecución Contractual se llevará a cabo en el mes de setiembre. **(Leer más en la página 6).**

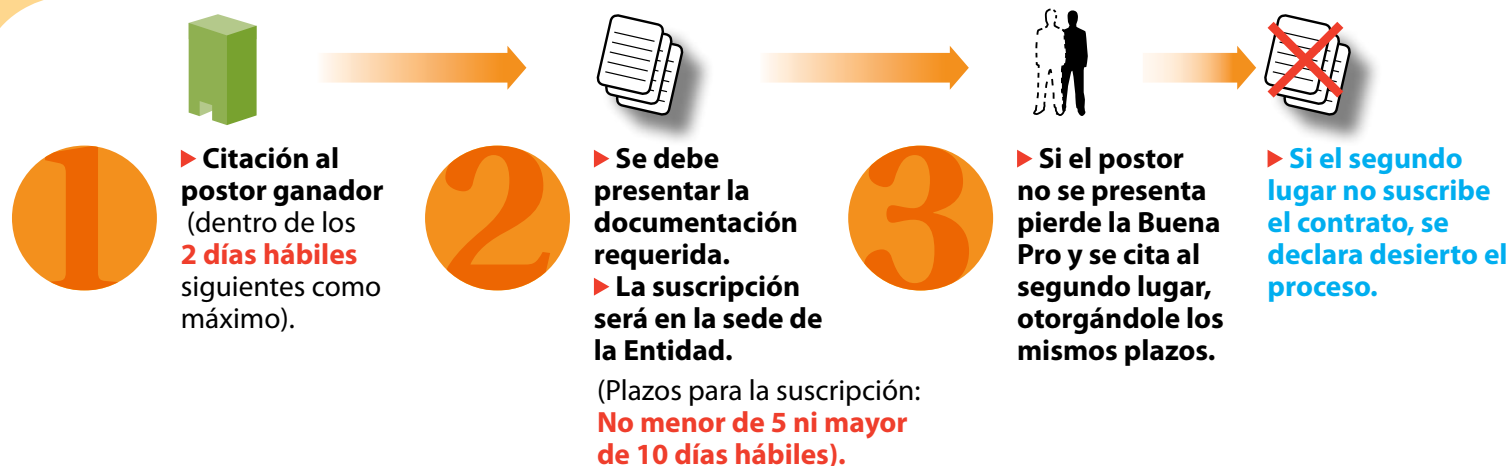


PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

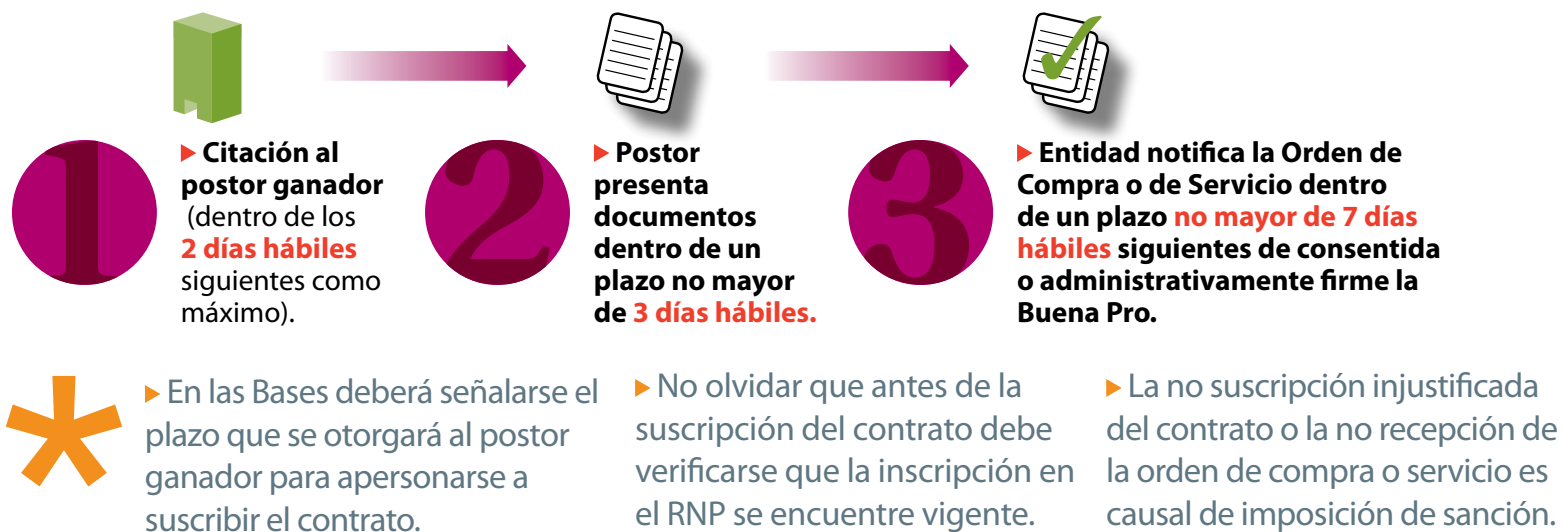
ENTIDAD



**BUENA PRO
CONSENTIDA O
ADMINISTRATIVAMENTE
FIRME**



PROCEDIMIENTO PARA ÓRDENES DE COMPRA O DE SERVICIO



RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Secretario General de la Contraloría General de la República



El Plan Estratégico

El reconocido especialista en Contrataciones Ricardo Salazar conversó con nosotros sobre el Plan Estratégico de las Contrataciones Públicas.

1 De su experiencia profesional ¿Cuál es la importancia que representa el Sistema de Contratación Pública en nuestro país?

El sistema de Contratación Pública constituye una de las áreas de mayor relevancia en la gestión pública, ya que es el nexo entre lo que se propone hacer cada entidad y lo que realmente ocurrirá. Toda entidad tiene una programación anual o de mayor alcance temporal y destina recursos públicos para su cumplimiento, lo que plantea un gran reto respecto de la maximización del beneficio al aplicar los fondos públicos; pero es en el momento de contratar en que el grado de eficiencia redundará favorable o desfavorablemente en la obtención de los resultados finales. Por ello, resulta indispensable el adecuado desarrollo de las tres fases de la contratación.

Las tecnologías de la información potencian las posibilidades de una contratación pública eficiente y transparente.

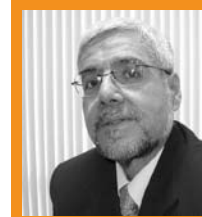
2 ¿Qué importancia tienen las Tecnologías de la Información en la Contratación Pública?

Las tecnologías de la información potencian las posibilidades de una contratación pública eficiente y transparente. De respetarse el concepto originario del SEACE, se favorecerá la obtención de resultados provechosos para el país en dicha materia. Sus componentes de información y de transacciones, van teniendo un efecto muy positivo en las condiciones de acceso al mercado de la contratación pública, así como para el logro de mejores escenarios para la realización de este tipo de operaciones en la gestión pública. La estrategia de implantación del SEACE no debería ignorar las condiciones de brecha digital existentes, de modo que tal implantación sea progresiva y no discriminatoria.

3 De los principios rectores contenidos en el Plan Estratégico ¿Cuáles deben ser trabajados con énfasis en el plazo inmediato?

En el plazo inmediato, los dos temas más relevantes son: la capacitación de personas en los sectores público y privado, así como, la generación de mecanismos para prevenir y atacar la corrupción. Es un gran avance todo esfuerzo que se haga por redefinir procedimientos de contratación, así como identificar y desarrollar las tecnologías apropiadas; pero muy poco valdrá ello si quienes tienen la responsabilidad de participar en la actividad contractual pública no están debidamente capacitados y entrenados o si participan en actos de corrupción. Por ello, debe darse mucha atención a los componentes estratégicos de capacitación masiva y de generación de mecanismos para asegurar la transparencia en la contratación pública. ●

Opinión



CARLOS LÓPEZ AVILÉS

Consultor en Obras

LA FÓRMULA POLINÓMICA EN OBRAS

El termómetro mide la fiebre o la produce? Por mucho tiempo he escuchado decir que las fórmulas polinómicas encarecen las obras ya que propician el incremento de precios. Ello es como responder a la pregunta anterior en el sentido de que el termómetro produce la fiebre.

Fórmula polinómica de reajuste automático de precios suena complicado. Desmenúcelos. Nos encontramos frente a una **fórmula** matemática, que tiene varios sumandos o monomios, por eso se denomina **polinómica**. Su función es calcular el **reajuste** de precios y lo hace de una manera **automática** a partir de los valores que el **INEI** publica.

En cuanto a su regulación, la base legal es el Decreto Supremo N° 011-79-VC y su modificatoria el Decreto Supremo N° 011-89-VC, el cual, a pesar de sus 30 años de vida, sigue siendo el método por excelencia para determinar los reajustes.

En sí, es un instrumento que mide de qué manera se afecta un presupuesto en el tiempo por efecto de la variación de los precios de los diversos insumos que intervienen en el mismo. Puede variar "hacia arriba" cuando los precios suben y "hacia abajo" cuando estos bajan. Cuando los precios suben y bajan, la fórmula detecta el efecto combinado para arrojar el verdadero reajuste.

El proceso de creación de la fórmula al elaborar el expediente técnico, así como al efectuar los cálculos de reajuste durante cada valorización, es tedioso y está sujeto a muchas reglas, por lo que se utilizan programas de cómputo para facilitar los cálculos; sin embargo, siempre es necesaria la mirada de un ojo experto que contribuya a tener una fórmula correcta, a fin de que represente fielmente la estructura del presupuesto y, por consiguiente, arroje resultados más cercanos a la realidad.

Por tanto, no se debe dejar en manos inexpertas dicha tarea, ni confiar ciegamente en los resultados del software. Hay dinero en juego y debe hacerse un uso responsable de la fórmula. ●

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOBRE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprendiendo **FASE A FASE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

→ **TERCER MÓDULO:**

EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y EXONERACIONES II

Fecha:

10, 11 y 12 de setiembre

Número de horas:

10 horas lectivas

Expositores:

Capacitadores certificados

→ **Beneficios:** Certificado de participación y materiales.

→ **Temario:**

- » Perfeccionamiento del Contrato
- » Suscripción del Contrato
- » Garantías
- » Modificaciones al Contrato
- » Nulidad Contractual
- » Subcontratación
- » Cesión de Derechos
- » Vigencia del Contrato
- » Responsabilidad de las partes
- » Incumplimiento de Contrato
- » Adelantos
- » Adicionales
- » Reducciones
- » Ampliaciones de Plazo
- » Penalidades
- » Complementario
- » Pago
- » Culminación Contractual
- » Conciliación y Arbitraje
- » Exoneraciones II

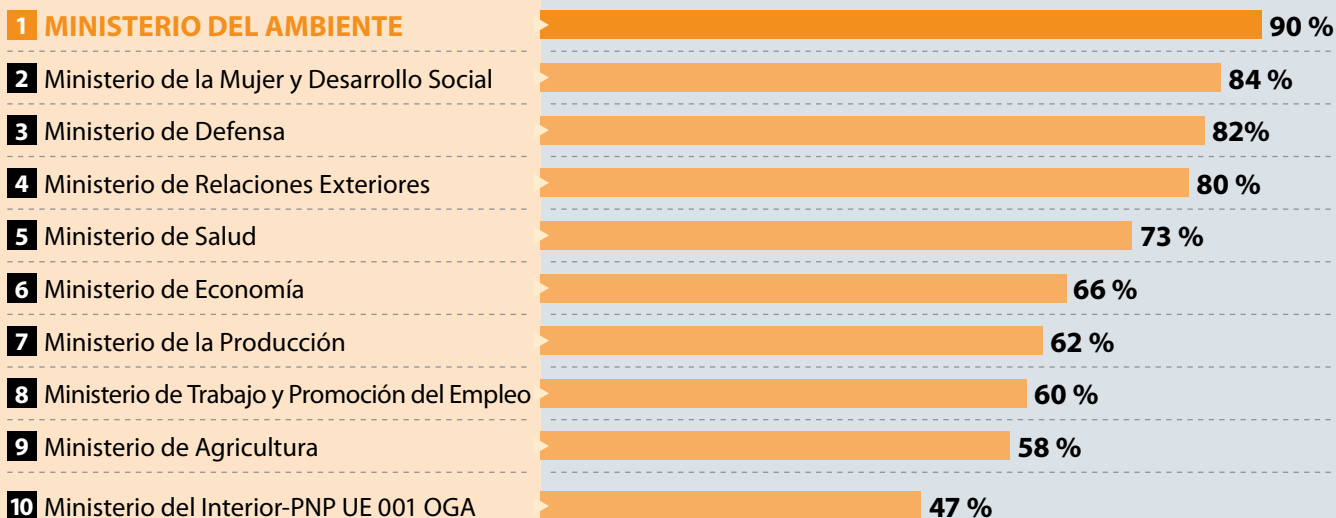
Los participantes que asistan a los **3 módulos** y aprueben un examen final recibirán una constancia como **Especialista en Contrataciones del Estado** a nombre de PERÚ CONTRATA

→ Mayor información ingresando a nuestra página web www.perucontrata.com.pe o llamando al **423-6708**

Los 10 Ministerios con mayor porcentaje de ejecución del PAC

Información tomada a propósito de la evaluación semestral de la ejecución del PAC.

Fuente: PACs de 16 Ministerios del Estado Peruano



Ver lista completa en: www.perucontrata.com.pe

PUBLICACIÓN DE UN PRONUNCIAMIENTO

PASO1 Ingrese a www.seace.gob.pe y acceda a **Usuarios Registrados**, digite el usuario y la contraseña.



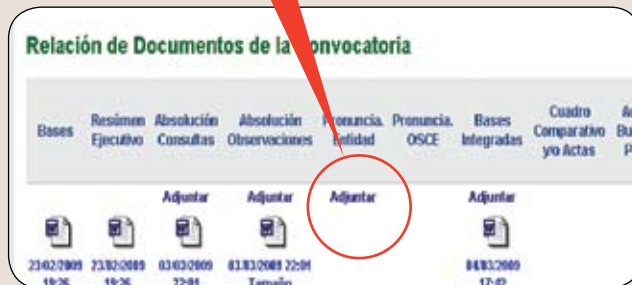
PASO2 Ingrese a la consola de procesos.



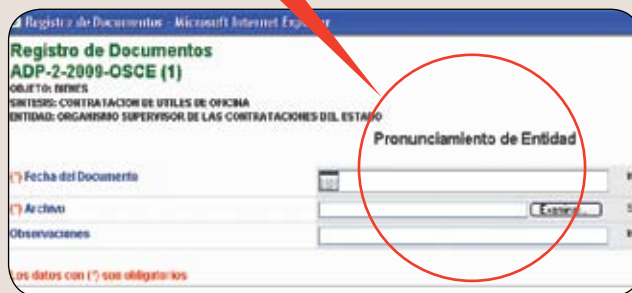
PASO3 Busque el proceso de selección por número u objeto.



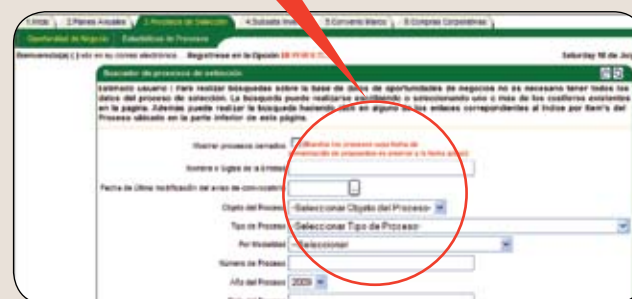
PASO4 Presione la opción **Adjuntar** en la columna Pronunciamiento Entidad.



PASO5 Verifique que el pronunciamiento tenga número y fecha e ingrese los datos solicitados. No olvide adjuntar el archivo y finalmente pulse en **Cerrar**.



PASO6 Luego de ello ingrese nuevamente al proceso de selección y verifique que el pronunciamiento esté publicado.



Recuerde que la obligación del Titular de la Entidad de emitir el Pronunciamiento concluye con la correcta publicación de este documento en el SEACE.

+ >>> *En las bases del proceso de selección_ la Entidad debe establecer el tipo de garantía que otorgará el postor y/o contratista.*

Actualmente el Titular de la Entidad se encuentra facultado para emitir el Pronunciamiento respecto de las observaciones a las Bases en el proceso de selección. A continuación, la opinión de tres especialistas sobre este importante tema.



**LUIS
CASTILLO**

Representante
Legal
UNILENE



**ANDDY
RODRÍGUEZ**

Gerente de
Administración
de EGEMSA



**HÉCTOR
INGA**

Funcionario
del OSCE

1 ¿Qué opinión le merece la decisión del legislador de otorgar a los Titulares de las Entidades la facultad de emitir Pronunciamientos?

L.C. Desacertada, la emisión del Pronunciamiento indica la existencia de anomalías y vicios que obligan a los postores a solicitar una posición técnica y acorde con la normativa. Si es la misma Entidad la que gestiona el proceso, resulta indiscutible que ella se torne en “juez y parte”, configurándose una incertidumbre de lo que por Ley merecen y esperan los postores al cuestionar con razón las Bases. Esta situación es parte de la inseguridad jurídica que genera dudas sobre la imparcialidad que puedan tener las Entidades, y que nos toca vivir como consecuencia de la aplicación de los TLCs, toda vez que en los países firmantes de tratados de libre comercio esa figura no se aplica, por lo que los peruanos nos quedamos sin el derecho constitucional de la segunda instancia, que para estos efectos se aplica a través del OSCE.

A.R. Es una medida correcta desde muchos puntos de vista. Probablemente el más importante es el relacionado con la modernización en la gestión del Estado, ya que permite que a partir del principio de eficiencia, que rige los procesos de contratación, las demandas y/o controversias derivadas de los mismos sean resueltas por la Entidad, de la manera más oportuna y con el mejor uso de los recursos disponibles. Sin embargo, dicha medida requiere que las competencias y capacidades de los Titulares de las Entidades sean potenciadas necesariamente con conocimientos de la normativa de Contrataciones del Estado.

H.I. Esa decisión se encuentra dentro del objetivo que se persigue con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que es promover la actuación inmediata y directa de cada una de las Entidades para que puedan contratar en forma oportuna, con la calidad requerida y al precio adecuado, lo que les permitirá lograr las metas y objetivos que anualmente se trazan para el cumplimiento de sus funciones.

Para lograr ello se requiere de parte de los funcionarios y servidores, competencia, responsabilidad y transparencia en su gestión.



>>>El primer escrito_ de un recurso de apelación debe ser firmado por el impugnante o su representante, caso contrario será rechazado de plano. Cuando el recurso lo presente un Consorcio, basta que esté suscrito por el representante común del mismo.

2 ¿Cuál es el impacto que viene generando dicha disposición en la gestión interna de las Entidades, considerando, entre otros, los plazos y el carácter indelegable que posee?

LUIS CASTILLO

Representante Legal UNILENE

L.C. En la actualidad, las Entidades vienen postergando el cumplimiento de los cronogramas de los procesos de selección, debido a la sobrecarga de trabajo y por el desconocimiento técnico en el manejo de la elaboración de un Pronunciamiento, generándose de esta manera desabastecimiento y, lo que es más grave, en el caso de las entidades hospitalarias, una inadecuada atención a los pacientes beneficiarios. Como respuesta a esa situación, la logística de las Entidades empieza a abusar de las compras sin publicación (hasta tres UIT), y ya sabemos que cuando no hay fiscalización hay corrupción.

ANDDY RODRÍGUEZ

Gerente de Administración de EGEMSA

A.R. Dicha medida al ser implementada en cada Entidad impacta directamente en su gestión, en el manejo de las competencias de su Titular y en el manejo de sus tiempos, dado que, por ejemplo, para el caso en que se requiera el Pronunciamiento del Titular derivado de una solicitud de elevación de observaciones (el cual como sabemos tiene carácter indelegable) será necesario un procedimiento estricto, primero para la recepción y revisión del expediente de contratación respectivo, segundo para dar inicio a su evaluación y análisis, para finalmente concluir con un Pronunciamiento que debe considerar necesariamente la observancia en la normativa de Contrataciones del Estado.

HÉCTOR INGA

Funcionario del OSCE

H.I. El Reglamento de la Ley de Contrataciones fija un plazo máximo perentorio para que el Titular de la Entidad emita el Pronunciamiento sobre las observaciones formuladas, y siendo éste un período razonable, le permitirá a dicha autoridad contar con la asesoría técnica y legal necesaria. La indelegabilidad resulta importante, puesto que el Titular de la Entidad tendrá la oportunidad de ejercer su función de supervisión de las contrataciones que realiza la Entidad, evaluando y corrigiendo las decisiones adoptadas por los órganos que intervinieron en el proceso de contratación. Por consiguiente, el impacto debe ser positivo, pues permitirá que las propias Entidades resuelvan las observaciones a las Bases, corrigiendo oportunamente las disposiciones que resultan contrarias a la normativa de contratación vigente.

3 ¿Qué medidas deben adoptar las Entidades Públicas para que dicha facultad pueda aplicarse de manera eficiente?

L.C. Las Entidades deben urgentemente capacitar a sus órganos de contratación, solicitar apoyo del OSCE, por medio de convenios, o contratar especialistas en la materia para que eleven el nivel de conocimiento y supervisen esta etapa de tránsito en la implementación de la nueva Ley, esperando que dicha etapa no sea permanente. No obstante, la mayoría de proveedores, por no decir todos, deseamos que sea el OSCE el que maneje el tema de los Pronunciamientos así como el de las Impugnaciones, en respeto de la doble instancia, la predictibilidad y la seguridad jurídica.

A.R. Las Entidades deben implementar, en primer lugar, un plan de capacitación dirigido a sus Titulares en todo lo concerniente a la normatividad de Contrataciones del Estado, de manera que la relación desempeño – competencia sea más eficiente para la Entidad. En segundo lugar, es importante que se implementen procedimientos para la recepción y revisión de los expedientes de manera que sean apropiadamente admitidos, así como para su evaluación, análisis y conclusión, de forma tal que los Pronunciamientos sean emitidos correcta y oportunamente, tal como se establece en la Ley.

H.I. Es necesario que las Entidades se organicen para atender adecuadamente esta función prevista en la Ley, fijando las áreas que deben emitir los informes técnico y legal que den sustento al pronunciamiento del Titular de la Entidad. Para tal efecto, es necesario promover la mejora permanente de las competencias, sin descuidar el aspecto de la transparencia en la actuación de los respectivos funcionarios y servidores.



ZONA PROVEEDOR

Propuesta Técnica

Un aspecto importante para obtener la Buena Pro consiste en elaborar correctamente la propuesta técnica. Por ello, presentamos algunas pautas a tener en cuenta al momento de su preparación.

NO debes hacer:

X Presentar la Constancia de Inscripción en un Capítulo del RNP que resulta distinto al requerido en las Bases.

X Omitir la Declaración Jurada requerida en el literal ii) del acápite a) del numeral 1 del artículo 42º del Reglamento.

X Consignar en la Promesa Formal de Consorcio únicamente la firma del representante común.

X Omitir el documento que señale el plazo de entrega a pesar de que en las Bases se ha indicado un plazo máximo.

X Omitir la Constancia de Inscripción en el RNP porque en las Bases no fue solicitada.

X Presentar una Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.

SÍ debes hacer:

✓ Verificar en las Bases el Capítulo al cual debe pertenecer la Constancia de Inscripción en el RNP, para evitar que la propuesta técnica sea descalificada.

✓ Adjuntar todos los documentos exigidos en el literal a) del artículo 42º del Reglamento por ser obligatorios. Su omisión no es materia de subsanación.

✓ Consignar en la Promesa Formal de Consorcio las firmas de los representantes de cada uno de los integrantes, así como el nombre completo del representante común.

✓ Identificar en las Bases el plazo máximo de entrega (obligatorio), diferenciándolo del Factor de Evaluación (facultativo).

✓ Adjuntar en su propuesta la Constancia de Inscripción en el RNP aun cuando no haya sido solicitado en las Bases.

✓ Verificar minuciosamente en las Bases los documentos solicitados para acreditar las características técnicas.

“Una propuesta sin errores evitará demoras innecesarias y permitirá una adecuada evaluación por parte del Comité Especial”



LUIS GAVIDIA MORACHIMO

Comité Editorial
CONTRATANDO

El especialista nos muestra algunos aspectos básicos a tener en cuenta cuando se convoque un proceso de selección.

Los procesos de selección

Durante el desarrollo del proceso de selección los plazos se computan en días hábiles.

Los procesos de selección son procedimientos administrativos especiales, que tienen por objeto la selección del futuro contratista del Estado. Para la determinación del tipo de proceso se debe tener en cuenta el objeto principal de la contratación y el valor referencial establecido por la Entidad.

SON DE CUATRO TIPOS:



Convocatoria a través del SEACE

CULMINACIÓN:

- a) Suscripción o perfeccionamiento del contrato respectivo
- b) La cancelación del proceso
- c) Se deje sin efecto la buena pro por causa imputable a la Entidad
- d) La Entidad no suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 137° del Reglamento*

* Causales: por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada.

Opinión

NOVEDADES SOBRE LA DIRECTIVA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

LUIS BOSSANO LOMELLINI

Funcionario del OSCE

Mediante Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE, del 08 de junio de 2009, el OSCE aprobó la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD – Lineamientos para la Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa – con la finalidad de complementar las disposiciones referidas a dicha modalidad contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 - y su Reglamento.

La citada Directiva reemplaza a los Reglamentos de Subasta Inversa Presencial y Electrónica aprobados por el CONSUCODE, e incluye disposiciones generales y específicas aplicables para dichas modalidades.

Como sabemos, la subasta inversa es la modalidad de selección a través

de la cual las entidades públicas eligen al proveedor de bienes o servicios comunes únicamente en función de los precios ofrecidos, sin considerar las características técnicas del bien o servicio requerido, pues éstas se encuentran predeterminadas en una ficha técnica. Puede llevarse a cabo de forma presencial (acto público) o electrónica (Internet).

Entre las principales novedades que contiene la Directiva podemos mencionar que en una subasta inversa presencial la propuesta económica se formula en función del valor referencial total y no en función del valor referencial unitario.

Otro aspecto importante se refiere a la conformación del Comité Especial, que actualmente viene a ser la misma que la de un proceso tradicional, es decir, tres miembros, de los cuales uno de ellos debe pertenecer al área usuaria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Asimismo, se ha eliminado la figura de la determinación de puntaje, ya que al no aplicarse ningún tipo de bonificación, la Buena Pro se otorga al postor que oferta el menor precio, siempre y cuando exista como mínimo dos propuestas válidas; de lo contrario, el proceso debe declararse desierto. En caso de empate se efectúa un sorteo, no siendo de aplicación el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, otra novedad se presenta cuando una licitación pública, concurso público o adjudicación directa pública o selectiva convocada bajo la mencionada modalidad, ya sea de manera presencial o electrónica, como segunda convocatoria se declara desierto, para lo cual la Entidad deberá optar entre convocar una adjudicación de menor cuantía por subasta inversa presencial o electrónica, salvo que se haya excluido la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes del SEACE, en cuyo caso deberá convocar un proceso tradicional de adjudicación de menor cuantía. ●

RESUMEN LEGAL

Normas referidas a Contratación Pública desde el 16 de junio al 16 de julio de 2009.

→ **DECRETO SUPREMO N° 140-2009-EF**

Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Fecha de publicación: 23/06/09

Fecha de vigencia: 24/06/09

Finalidad: Agilizar la inscripción de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en aplicación de los principios de Trato Nacional o No Discriminación.

Contenido: Incorpora modificaciones a los artículos 255°, 259°, 265° y 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Modificaciones:

Artículo 255°: Los requisitos que deben cumplir los proveedores extranjeros, de acuerdo con el TUPA del OSCE, podrán presentarse en copia simple para el trámite de inscripción ante el RNP, para lo cual deberán adjuntar una Declaración Jurada. Se otorga un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la aprobación del trámite, a fin de que presenten los requisitos antes mencionados, con las legalizaciones y refrendos de las autoridades respectivas y, de ser el caso, con la traducción simple de la documentación. Durante este plazo de 30 días hábiles, los proveedores extranjeros podrán participar en los procesos de selección convocados, así como podrán suscribir contratos con las distintas entidades, siempre que el OSCE acredite que han cumplido con las formalidades exigidas.

Artículo 259°: Los proveedores cuyo trámite se haya cancelado a causa de la no presentación de la documentación en el plazo fijado para ello se encuentran impedidos de inscribirse y renovar su inscripción en el RNP por un año.

Artículo 265° y 272°: Mediante Declaración Jurada podrán acreditar los requisitos exigidos en los lineamientos sobre la evaluación de la solvencia económica que establecerá el OSCE. Tanto proveedores nacionales como extranjeros tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la aprobación del trámite, para presentar ante el RNP la documentación exigida; de lo contrario, la inscripción será cancelada de oficio. ●

PRINCIPALES NORMAS EMITIDAS DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DE 2009.

Resolución N° 170-2009-OSCE/PRE

Directiva N° 004-2009-OSCE/CD sobre Elevación de Observaciones a las Bases.

Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE

Directiva N° 006-2009-OSCE/CD sobre Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa.

Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE

Directiva N° 005-2009-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones.

Comunicado Oficial N° 05-2009-CG

Remisión de información a la Contraloría General de la República.

Comunicado N° 004-2009-OSCE/PRE

Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

Comunicado N° 003-2009-OSCE/PRE

Aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comunicado N° 002-2009-OSCE/PRE

Resumen Ejecutivo a ser publicado en el SEACE.

Comunicado N° 001-2009-OSCE/PRE

Registro de participantes en las Adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes y servicios.

Decreto Supremo N° 021-2009-EF

Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto de Urgencia N° 014-2009

Modifica la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y el ROF del OSCE, y establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria y Contrataciones Públicas.

Decreto Supremo N° 184-2008-EF

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

JUN

ABR

MAR

FEB

ENE



Suscríbase al SITCON y obtenga:

→ Más de **6000 resoluciones** emitidas por el Tribunal de Contrataciones sistematizadas por criterios.

→ Criterios administrativos adoptados por el Tribunal de Contrataciones.
→ Actualización permanente.

SUSCRIPCIONES EN: www.perucontrata.com.pe o llamando al 423-6708.

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ¹

ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

Resolución N° 1384/2009.TC-S2

"En ese sentido, este Colegiado ha podido advertir, de la revisión del Resumen Ejecutivo del presente proceso, que el valor referencial del ítem 2 fue calculado únicamente en función de las cotizaciones efectuadas por cuatro de las empresas que conforman el vasto mercado de proveedores al cual va dirigido el proceso de selección (...), tomándose como valor referencial el promedio simple de las cotizaciones presentadas. Esto es, el área competente recurrió a las cotizaciones como única fuente para calcular el valor referencial, no obstante que la normativa de contrataciones establece que deben emplearse un mínimo de dos fuentes, entre las cuales se encuentran, por ejemplo, la estructura de costos y los precios históricos.

Por tanto, se evidencia que la metodología empleada por La Entidad para el cálculo del valor referencial del ítem impugnado resulta inconsistente con la exigencia del artículo 12 del Reglamento, toda vez que el procedimiento de determinación del valor referencial no ha consultado ni recurrido al mínimo de dos fuentes requerido."

PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Pronunciamiento N° 127-2009/DTN

"Sobre el particular, cabe señalar que si bien se advierte que en la propuesta económica debe presentarse una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al 2% del valor referencial, deberá precisarse el monto correspondiente a dicha garantía en letras y números.

Asimismo, conforme a lo establecido en el



>>> Las controversias referidas a los incumplimientos en los pagos que resulten de la liquidación o conformidad de la recepción serán resueltas mediante arbitraje.

artículo 39 de la Ley, deberá indicarse el tipo de garantía que deberá presentar el postor, la cual deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de fondos de pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú."

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Pronunciamiento N° 128-2009/DTN

"Sobre el particular, cabe señalar que en ámbito de la contratación pública, la experiencia del postor se define como la destreza o conocimiento adquiridos a través de la ejecución de prestaciones relacionadas con el objeto de convocatoria. En esa medida, atendiendo al principio de libre competencia, consagrado en el artículo 4 de la Ley, y a la obligación de que las Bases contengan disposiciones que fomenten la mayor participación de potenciales postores², la adquisición de experiencia se producirá no sólo por la ejecución de actividades igual o idénticas a la que es objeto de la convocatoria, sino también por la realización de prestaciones similares o semejantes."

OPINIONES DEL OSCE

ALCANCES DEL ARTÍCULO 45° DEL REGLAMENTO

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Opinión N° 047-2009/DTN

"CONCLUSIONES

3.1 En tanto el artículo 45 del Reglamento dispone –a efectos de la ponderación de la experiencia del postor– que todo medio material (documental) que genere en los miembros del Comité Especial una apreciación subjetiva de certeza (fehacientemente) será considerado como válido para dicha evaluación, no resulta razonable disponer una lista taxativa de los documentos que cumplirán con tal fin, siendo esta una labor de dicho Comité al momento de elaborar las Bases Administrativas del proceso de selección que tiene a su cargo.

3.2 Resulta válido acreditar experiencia del postor, en los términos del artículo 45 del Reglamento, a través de la presentación de comprobantes de pago cuya cancelación conste en el mismo documento.

3.3 Las declaraciones de parte no constituyen medios idóneos para acreditar la cancelación de los comprobantes de pago que los postores puedan presentar en el curso de un proceso de selección con relación al factor de evaluación experiencia del postor, en los términos del artículo 45 del Reglamento." ●

¹ Cuando en los extractos de los documentos se menciona a la "Ley" y al "Reglamento" se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

² Artículo 26° de la Ley.

3 FUE EL PROMEDIO DE PARTICIPANTES EN

87 LICITACIONES PÚBLICAS CULMINADAS

AlDía

Las Mypes en el TLC con Canadá

La entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Canadá beneficiará también a las Mypes, las cuales podrán participar en los procesos que se convoquen en dicho país.

La entrada en vigencia del TLC entre Canadá y Perú trae consigo un beneficio adicional para las Micro y Pequeñas empresas (Mypes) del Perú. Así, con la suscripción del TLC las Mypes podrán participar en los procesos que convoquen las entidades estatales de Canadá, de acuerdo con la información brindada por la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

Para que las Mypes peruanas puedan participar de los procesos de selección que se convoquen, durante los tres primeros años de vigencia el monto de los bienes o servicios a adquirir sea mayor a 75 000 dólares.

Cabe agregar que el mismo beneficio será aplicado a las empresas canadienses, ya que nos encontramos frente a un tratado bilateral donde se deben otorgar tratos similares. Sin embargo, si alguna empresa de dicho país quisiera acceder a los procesos de selección nacionales el monto será el doble, precisó el Centro de Comercio Exterior (CCEX) de la CCL.



Es indispensable que las Mypes se capaciten para acceder al mercado extranjero de las compras públicas.

El mercado de contrataciones públicas que Canadá ha comprometido en el TLC constituye casi la totalidad de las instituciones federales de dicho país.

Es importante mencionar que según información de la CCL, el mercado de contrataciones públicas que Canadá ha comprometido en el TLC constituye casi la totalidad de las instituciones federales de dicho país, destacando entre los productos con potencial: artículos de oficina, alimentos, confecciones y ciertos servicios. Sin duda, las Mypes son uno de los grandes beneficiados con la suscripción de tratados de libre comercio. ●



»»» Cuando se realicen prestaciones accesorias_ el contratista deberá otorgar una garantía a favor de la Entidad por dicho concepto. En ningún caso se le podrá eximir de la presentación de dicha garantía.

Registro Nacional de Proveedores

RESPONDE EN ESTA EDICIÓN:



MARIELA SIFUENTES HUAMÁN

Directora del SEACE

TOME EN CUENTA

EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)

es administrado por el OSCE. Inscribirse en él es un requisito indispensable para participar y ser postor en los procesos de selección convocados por las Entidades Públicas, y posteriormente suscribir contrato. Comprende diversos registros, entre ellos el de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

En nuestro próximo número

La elaboración de las Bases

Envíe sus preguntas a bandeja@perucontrata.com.pe y revise las respuestas del experto en nuestra siguiente edición.

¿Qué datos debe consignar una sucursal al momento de su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores?

→**M.S._responde:**

Los datos que deben consignarse en el formulario de inscripción son los mismos que se solicitan a las empresas nacionales. Esta información debe corresponder a la empresa matriz, con la indicación de que se trata de una sucursal. Cabe mencionar que los datos del representante legal son los de aquel que se encuentra inscrito en los Registros Públicos del Perú.

¿En qué etapa del proceso la Entidad debe verificar la vigencia del RNP?

→**M.S._responde:**

La entidad debe verificar la vigencia del RNP durante todas las etapas del proceso de selección.

¿Los integrantes de una sociedad conyugal deben registrarse de forma independiente para contratar con el Estado?

→**M.S._responde:**

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 256° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, las sociedades conyugales no requieren inscribirse como proveedores en el RNP.

¿Todos los integrantes de un consorcio deben presentar la constancia del RNP correspondiente al objeto del proceso o basta aquella correspondiente a las obligaciones asumidas por cada uno en la Promesa de Consorcio?

→**M.S._responde:**

Los integrantes de un consorcio deben presentar la constancia vigente de inscripción en el RNP correspondiente al objeto del proceso.

Si bien la licencia de funcionamiento no es obligatoria para la inscripción en el RNP, ¿Con qué mecanismos cuenta la Entidad para verificar que una empresa cuente con dicho documento?

→**M.S._responde:**

De acuerdo con el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, para la inscripción en el RNP no se requiere exigir la presentación de la licencia de funcionamiento. No obstante, la Entidad podría requerir que el proveedor le indique dicha información, por ejemplo, como parte de la información empresarial que se le solicita.

En un proceso de selección según relación de ítems ¿Debe presentarse la constancia correspondiente al capítulo del obje-

to del ítem o del proceso en general?

→**M.S._responde:**

La constancia de inscripción ante el RNP que debe presentar el proveedor debe corresponder al objeto del ítem convocado.

¿La suspensión de la inscripción en el RNP implica la suspensión de su validez en el RNP?

→**M.S._responde:**

No. Con la suspensión de la inscripción en el RNP se suspende la posibilidad de que el proveedor pueda participar en los procesos de selección como participante, postor o contratista. Cabe indicar que no se suspende la vigencia de la inscripción, pues ésta continúa, pero en el estado de suspendido.

¿Si una empresa varía de denominación social puede participar con la constancia del RNP que consigna la anterior denominación?

→**M.S._responde:**

Las personas jurídicas deben participar en los procesos de selección con la denominación social que les corresponde; si ésta ha variado, deben efectuar el trámite de cambio de denominación social ante el RNP a efectos de que se genere otra constancia de inscripción con la nueva denominación. ●

La Entidad debe verificar la vigencia del Registro Nacional de Proveedores durante todas las etapas del proceso de selección.